



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: Público en General**

Dentro de la causa signada con el No.631-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 631-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 13 de agosto de 2021. Las 16h25.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-582-O de 13 de agosto de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) de este Tribunal, en el cual adjunta 159 fojas en calidad de anexos; **ii)** 17230-2021-11165-OFICIO-12171-2021 de 13 de agosto de 2021, suscrito por Santiago Mauricio Chango, secretario de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito, provincia de Pichincha; **iii)** Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-3158-O de 13 de agosto de 2021, suscrito por el abogado Isaac Samuel Byun Olivo, secretario general del Concejo (E) en una foja y en calidad de anexos cuarenta y siete (47) fojas; **iv)** Certificado No. GADDMQ-DM-GDA-2021-0536-CERT de 13 de agosto de 2021, suscrito por la señora Mary Elizabeth Caleño, directora metropolitana de Gestión Documental y Archivos, en cinco fojas y en calidad de anexos 45 fojas, y, **v)** Impresión de correo electrónico de 13 de agosto de 2021, a las 15h27, enviado desde la dirección electrónica [diegozambrano03@gmail.com](mailto:diegozambrano03@gmail.com) al correo de la la Secretaría General [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y reenviado a su vez, a los correos [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); [angel.carrion@tce.gob.ec](mailto:angel.carrion@tce.gob.ec); y, [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec) a las 15h30, con el cual adjunta un documento en pdf.

**I. ANTECEDENTES PROCESALES:**

**1.** El 05 de agosto de 2021, a las 19h48 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos siete (07) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo conjuntamente con sus abogados patrocinadores Msc. Diego Zambrano Álvarez con Mat. FAP. 17-



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

2008-431 y electrónicamente por el abogado Ricardo Hernández González con Mat. FAP. 17-2013-535. (Fs. 1-15).

2. El 05 de agosto de 2021, a las 20h45, se recibió en el correo electrónico [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [diegozambrano03@gmail.com](mailto:diegozambrano03@gmail.com), con el asunto: “Remisión de denuncia firamda (sic) electrónicamente”, que contiene un archivo adjunto en formato pdf. Con el título “Denuncia trámite FE-23710-2021-TCE.pdf”, el cual una vez descargado, se constata que es la denuncia recibida físicamente en la Secretaría General del Organismo, suscrita electrónicamente por el abogado Ricardo Israel Hernández González, firma que fue validada en el sistema “FirmaEC 2.8.1” (16-24).

3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 631-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 06 de agosto de 2021, a las 12h00; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 06 de agosto de 2021, a las 13h29, según la razón sentada por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc (Fs. 25 -28).

4. Mediante Auto de 06 de agosto de 2021, a las 15h15, dispuse:

**PRIMERO.-** Que el denunciante, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Aclarar la calidad en la cual comparece ante este Tribunal, en consideración de que, en su escrito de denuncia, señala que comparece en calidad de ciudadano y, además, como alcalde subrogante en el proceso de remoción del alcalde removido. De ser necesario, adjuntar la documentación que acredite la calidad en la que comparece.
- 1.2. Especificar de manera clara y precisa el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3. Es necesario que aclare las pruebas en las que se sustenta la denuncia. Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones



Causa No. 631-2021-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. Se recuerda al denunciante, que copias simples, no constituyen prueba.

- 1.4. Deberá, además, fundamentar la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba.
- 1.5. Precisar en contra de quién o quiénes se interpone la presente denuncia, dado que, por un lado, consta el doctor Jorge Yunda Machado; y por otro, consta, además, el nombre de los jueces que intervinieron en primera y segunda instancia dentro de la Acción de Protección.
- 1.6. Precisar el lugar donde se citará al denunciado o denunciados, según sea el caso, señalando de forma precisa, las calles, cantón, parroquia, y provincia.

5. El 11 de agosto de 2021, a las 13h35 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos setenta y siete (77) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo, conjuntamente con sus abogados patrocinadores Diego Zambrano Álvarez y Ricardo Hernández González, con el cual cumple lo dispuesto por esta autoridad electoral mediante auto de 06 de julio de 2021.

6. El 11 de agosto de 2021, a las 15h15 se recibió desde el correo electrónico [santiago.guarderas@quito.gob.ec](mailto:santiago.guarderas@quito.gob.ec) al correo [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; y reenviado a su vez, a las 15h15, a los correos electrónicos [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); [angel.carrion@tce.gob.ec](mailto:angel.carrion@tce.gob.ec); y, [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec), sentencia en digital de primera instancia, la cual contiene la firma electrónica de la jueza María Belén Domínguez; no obstante, una vez descargado se constata el documento no tiene firma válida, de acuerdo al sistema FirmaEC 2.8.0, según la razón sentada por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc de este Despacho.

7. El 11 de agosto de 2021, a las a las 16h04, se recibió desde la dirección electrónica [diegozambrano03@gmail.com](mailto:diegozambrano03@gmail.com) al correo [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal; y reenviado a su vez, a las 16h26, a los correos electrónicos [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); [angel.carrion@tce.gob.ec](mailto:angel.carrion@tce.gob.ec); y, [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec), con el asunto: Alcance escrito Causa de 11 de agosto, el siguiente texto:

“(…) Como alcance al escrito presentado con fecha 11 de agosto de 2021, dentron (sic) del proceso signado con el número 631\_2021, me permito aclarar que mi



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

petición de prueba relativa al expediente de la absolución de consulta 274 2021TCE hace alusión a las principales piezas procesales, tales como:

Petición inicial

Resolución con fuerza de sentencia que da fin al proceso en cuestión.

Razón de ejecutoria (...)

8. Mediante auto de 12 de agosto de 2021, a las 09h27 se admitió a trámite la causa No. 631-2021-TCE y se dispuso:

**PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE a los denunciados: i) **doctor Jorge Homero Yunda Machado**, en las instalaciones de la sede matriz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ubicado en las calles Venezuela, entre Chile y Espejo, Palacio Municipal, piso 1 – Despacho de Alcaldía. Acompáñese copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro de la causa; ii) **abogada María Belén Domínguez Salazar**, jueza de primer nivel que conoció y resolvió la acción de protección No. 17576-2021-01738G, en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia No. 6 de Quitumbe, en la Avenida Lira Ñan, Lote 32 y Avenida Otoya Ñan, sector Quitumbe. Acompáñese copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro de la causa; y, iii) **doctores Raúl Isaías Mariño Hernández y Cenia Solanda Vera Cevallos**, juez y jueza de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la calle Juan Severino entre las avenidas 6 de Diciembre y Diego de Almagro, donde quedan ubicadas las instalaciones de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Acompáñese copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro de la causa.

**SEGUNDO.-** Se concede a los denunciados **doctor Jorge Homero Yunda Machado**, **abogada María Belén Domínguez Salazar**; y, **doctores Raúl Isaías Mariño Hernández y Cenia Solanda Vera Cevallos** el término de cinco (5) días contados desde el siguiente día de efectuada la última citación, cuando se haga por boletas, conforme lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que procedan a contestar y presentar las pruebas de descargo que estimen pertinentes; y, además, señalen domicilio electrónico para futuras notificaciones en la presente causa. Se les recuerda a los denunciados que la prueba no anunciada ni presentada oportunamente, no será valorada.



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**TERCERO.-** Con relación al auxilio judicial de pruebas solicitado por la parte denunciante, considero y dispongo:

**3.1.** Por encontrarse debidamente fundamentado y existir el requerimiento previo de 05 de agosto de 2021, oficiese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano y a la Administración General del Municipio de Quito, a fin de que remitan a este juez electoral, en **UN DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, copias certificadas de los oficios detallados a foja 121 vuelta y 122 del expediente electoral. Acompañese copia legible del pedido formulado por la parte denunciante que guarda relación con este punto, a fin de que no exista duda sobre los documentos requeridos.

**3.2.** Oficiar a la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a fin de que remita a este juzgador, en **UN DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, copias certificadas de la petición de medidas cautelares interpuesta por el doctor Jorge Yunda Machado, dentro del proceso No. 17230202111165.

**3.3.** En virtud de lo extenso que es la causa No. 274-2021-TCE (ochenta y cuatro/ 84 cuerpos) se niega el auxilio judicial solicitado en el punto 2 del numeral 1.5 del primer escrito de denuncia; sin embargo, conforme al alcance enviado al correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, por uno de los abogados patrocinadores del denunciante, se dispone a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral que remita en **UN DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, copias certificadas de las siguientes piezas procesales que reposan en el expediente de la causa No. 274-2021-TCE: **a)** pedido de absolución de consulta de 08 de junio de 2021; **b)** resolución con fuerza de sentencia de 01 de julio de 2021, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; **c)** auto de aclaración y ampliación de 08 de julio de 2021, adoptado por el Pleno del TCE; **d)** razón de ejecutoria sentada por el secretario general de este Tribunal; **e)** oficio No. TCE-SG-OM-2021-0478-O de 08 de julio de 2021; **f)** auto de 10 de agosto de 2021, a las 16h47, emitido por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.

**3.4.** Se niega el pedido de auxilio judicial solicitado por el denunciante y que consta en el punto 4.2 del escrito inicial y en el punto 5 del numeral 1.5 del escrito de aclaración, dado que el denunciante adjunta en original la sentencia dictada por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de 30 de julio de 2021, dentro de la acción de protección No. 17576202101738G; así como, de la decisión de 22 de julio de 2021, adoptada por la jueza Marisol Erazo Navarrete, de la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dentro del juicio No. 17230202111165, por lo que no es necesaria la intervención judicial para obtener copias certificadas.

**CUARTO.-** De conformidad con el inciso segundo del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia de la presente causa, dispongo que el secretario relator ad-hoc, abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, concurra a este Despacho, **el día jueves 12 de agosto de 2021, a las 09h45**, a fin de que certifique la realización de la constatación directa de la información pública constante en la página web del Consejo de la Judicatura, Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), con relación a la sentencia emitida el 01 de julio de 2021, por la abogada María Belén Domínguez Salazar, jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia No. 6, dentro del proceso de Acción de Protección No. 17576202101738G.

**QUINTO.-** Conforme prevén los artículos 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo que la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de UN DÍA, remita a este despacho, copias certificadas de los documentos recabados por el juez electoral Arturo Cabrera Peñaherrera, dentro de la causa No. 274-2021-TCE, en virtud del auto de fecha 2 de agosto de 2021, a las 14h07 y remitidos por los funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**SEXTO.-** Conforme disponen los artículos 284 del de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señalase para el día **jueves 26 de agosto de 2021, a las 14h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel de Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. El procedimiento de la audiencia se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 631-2021-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho. Así como se advierte que la presente causa al NO corresponder a



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en términos; y, por tanto, solamente se contarán los días hábiles, conforme prevé el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

**OCTAVO.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una defensora o defensor público en la referida audiencia y remítase copia simple del expediente íntegro, en formato digital.

**NOVENO.-** Remítase atento oficio a la Procuraduría General del Estado, en la persona del señor procurador general del Estado, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un delegado para que asista y supervise la audiencia oral única de pruebas y alegatos, la cual se desarrollará el día **jueves 26 de agosto de 2021, a las 14h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel de Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Acompáñese copias simples del expediente íntegro, en formato digital.

**DÉCIMO.-** Remítase atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la audiencia oral única de prueba y alegatos que se desarrollará el **jueves 26 de agosto de 2021, a las 14h00**, en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel de Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. (Fs. 134-137)

9. El 12 de agosto de 2021, a las 09h45 se llevó a cabo la diligencia dispuesta por la autoridad electoral mediante auto de 12 de agosto de 2021, esto es, la certificación de la constatación directa de la información pública constante en la página web del Consejo de la Judicatura, Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), con relación a la sentencia emitida el 01 de julio de 2021, por la abogada María Belén Domínguez Salazar, jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Mujer y la Familia N.º6 dentro del proceso de Acción de Protección No. 17576202101738G, conforme a la razón sentada por el secretario relator ad-hoc del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado (Fs. 138- 150)

10. Adicionalmente, constan las razones de imposibilidad de citación de 12 de agosto de 2021 del auto de admisión dictado por el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, dentro de la causa No. 631-2021-TCE, en las cuales, por un lado, el abogado Segundo Miranda Álvarez, citador- analista de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, señala:

El día de hoy, jueves doce de agosto de dos mil veintiuno, a las catorce horas con cincuenta minutos, me dirigí a las instalaciones de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia No. 6 de Quitumbe, en la Avenida Lira Ñan, Lote 32 y Avenida Otoya Ñan, sector Quitumbe, provincia de Pichincha, con el fin de citar a la abogada María Belén Domínguez Salazar, jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia No. 6; con el contenido del Auto de Admisión de fecha 12 de agosto de 2021, a las 09h27, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 631-2021-TCE. Al respecto debo manifestar que al llegar en el lugar antes indicado, la abogada María Belén Domínguez Salazar no se encontraba en dichas instalaciones, y en la Coordinación de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia No. 6 me manifestaron que la servidora se encuentra suspendida en sus funciones, de tal modo, que me fue imposible proceder con la citación.- CERTIFICO.-

11. Por otra parte, la señora Glenda Martínez Romo, citadora- notificadora del Tribunal Contencioso Electoral, en cuanto a la imposibilidad de citación al doctor Raúl Isaías Mariño Hernández, señala:

El día de hoy, jueves doce de agosto de dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con diez minutos, me dirigí a la dirección señalada en el boletín de citación, esto es: en las instalaciones donde funciona la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, ubicada en la calle Juan Severino entre las avenidas 6 de Diciembre y Diego de Almagro, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con el fin de citar al **doctor Raúl Isaías Mariño Hernández, Juez de la Corte Provincial de Pichincha**, con el Auto de Admisión de 12 de agosto de dos (sic) 2021, a las 09h27, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 631-2021-TCE; sin embargó (sic), en el edificio de la Corte Provincial de Justicia me indicaron, que el señor Juez y todo su despacho (sic) se encontraba en vacancia



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

judicial y retornarán a sus actividades laborales, el día lunes 16 de agosto de 2021; de tal manera que me fue imposible citar al doctor Raúl Isaías Mariño Hernández.-  
**CERTIFICO.-** Quito, 12 de agosto de 2021.

**12.** Así mismo, la señora Glenda Martínez Romo, citadora- notificadora del Tribunal Contencioso Electoral, en cuanto a la imposibilidad de citación a la doctora Cenía Solanda Vera Cevallos, señala:

El día de hoy, jueves doce de agosto de dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con quince minutos, me dirigí a la dirección señalada en el boletín de citación, esto es; en las instalaciones donde funciona la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, ubicada en la calle Juan Severino entre las avenidas 6 de Diciembre y Diego de Almagro, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con el fin de citar a la **doctora Cenía Solanda Vera Cevallos, Jueza de la Corte Provincial de Pichincha**, con el Auto de Admisión de 12 de agosto de dos (sic) 2021, a las 09h27, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 631-2021-TCE; sin embargó (sic), en el edificio de la Corte Provincial de Justicia me indicaron, que la señora Jueza y todo su despachó (sic) se encontraba en vacancia judicial y retornarán a sus actividades laborales, el día lunes 16 de agosto de 2021; de tal manera que me fue imposible citar a la doctora Cenía Solanda Vera Cevallos.-  
**CERTIFICO.-** Quito, 12 de agosto de 2021.

**13.** Razones de citación de 12 y 13 de agosto de 2021, al doctor Jorge Homero Yunda Machado, suscritas por la señora Glenda Martínez Romo, notificadora – citadora de del Tribunal Contencioso Electoral, en las cuales señala:

#### PRIMERA CITACIÓN

El día de hoy, jueves doce de agosto de dos mil veintiuno, a las quince horas con diecinueve minutos, procedí a  **citar con la primera boleta de citación al doctor Jorge Homero Yunda Machado**, a través de la señorita **Martha Cecilia Cevallos Escobar**, en la recepción de documentos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en la dirección ubicada en la calle Venezuela y Chile, en las instalaciones de la alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, con el contenido del Auto de Admisión, de fecha 12 de agosto de 2021, a las 09h27, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 631-2021-TCE, así como con (1) CD que contiene el expediente íntegro de la causa en formato digital. **CERTIFICO.-**



## SEGUNDA CITACIÓN

El día de hoy, viernes trece de agosto de dos mil veintiuno, a las diez horas con trece minutos, procedí a **citar con la segunda boleta de citación al doctor Jorge Homero Yunda Machado**, a través de la señorita **Martha Cecilia Cevallos Escobar**, en la recepción de documentos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en la dirección ubicada en la calle Venezuela y Chile, en las instalaciones de la alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, con el contenido del Auto de Admisión, de fecha 12 de agosto de 2021, a las 09h27, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 631-2021-TCE, así como con (1) CD que contiene el expediente íntegro de la causa en formato digital. **CERTIFICO.-**

14. Mediante auto de 13 de agosto de 2021, a las 10h30 se dispuso:

**PRIMERO.-** En virtud de la razones de imposibilidad de citación realizadas por el abogado Segundo Miranda Álvarez y por la señora Glenda Martínez Romo, citador y citadora – notificadora de este Tribunal, dispóngase al denunciante, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, y a sus abogados patrocinadores, que en UN DÍA facilite a este juzgador una **NUEVA DIRECCIÓN** de los denunciados: **abogada María Belén Domínguez Salazar**; y, **doctores Raúl Isaías Mariño Hernández y Cenia Solanda Vera Cevallos**, jueza de primer nivel que conoció y resolvió la acción de protección No. 17576-2021-01738G, en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia No. 6 de Quitumbe; y, juez y jueza de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha que conocieron y resolvieron la apelación de la acción de protección No. 17576-2021-01738G, a fin de poder citarlos con la denuncia y pruebas de cargo presentados en su contra, con la finalidad de tutelar las garantías básicas del debido proceso.

15. El 13 de agosto de 2021, se recibió en el correo [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) de la Secretaría General de este Tribunal un documento en pdf con el título “Presentación documento Causa 631-2021-TCE”, desde el correo [diegozambrano03@gmail.com](mailto:diegozambrano03@gmail.com) en el cual, el abogado Diego Zambrano Álvarez, abogado autorizado por el denunciante, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, señala:

**Diego A. Zambrano Álvarez**, en mi calidad de abogado, debidamente acreditado y autorizado por el Doctor Santiago Guarderas Izquierdo quien actúa en calidad de

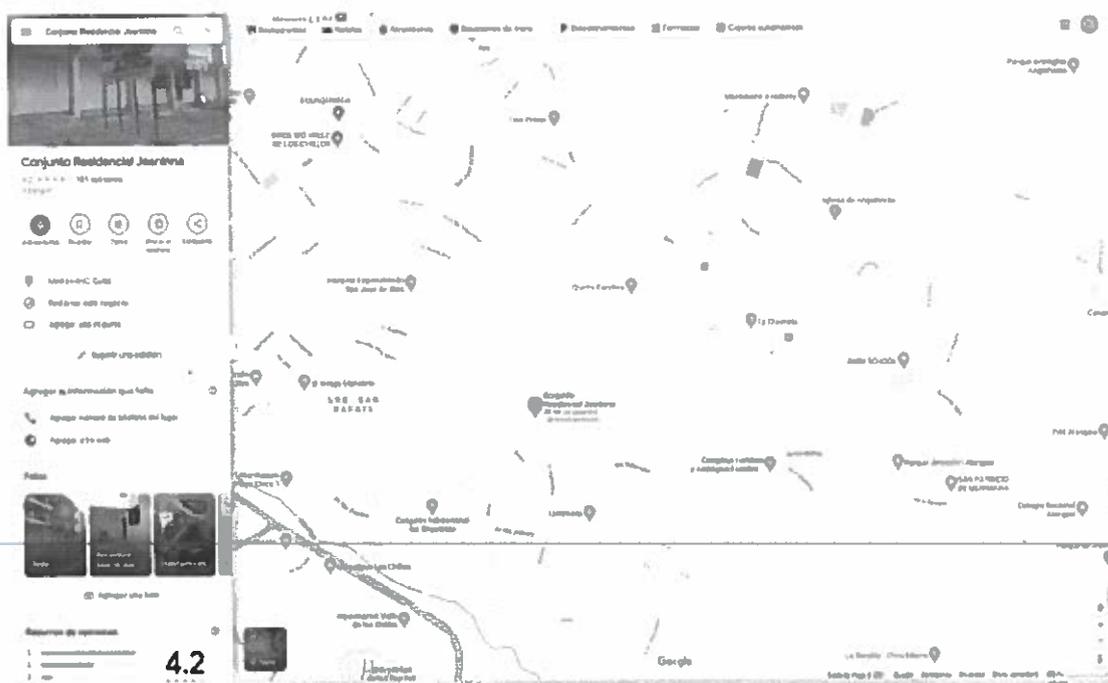


Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

accionante dentro de la presente causa, atento a su providencia de 13 de agosto, a las 10h30 ante usted comparezco y consigno la siguiente información:

En virtud de las razones de imposibilidad de citación realizadas por el abogado Segundo Miranda Álvarez, citador - analista de la Secretaría General del TCE y por la señora Glenda Martínez Romo, citadora - notificadora del Tribunal Contencioso Electoral, me permito consignar la siguiente información, a fin que se pueda proceder a citar a los accionados en legal y debida forma:

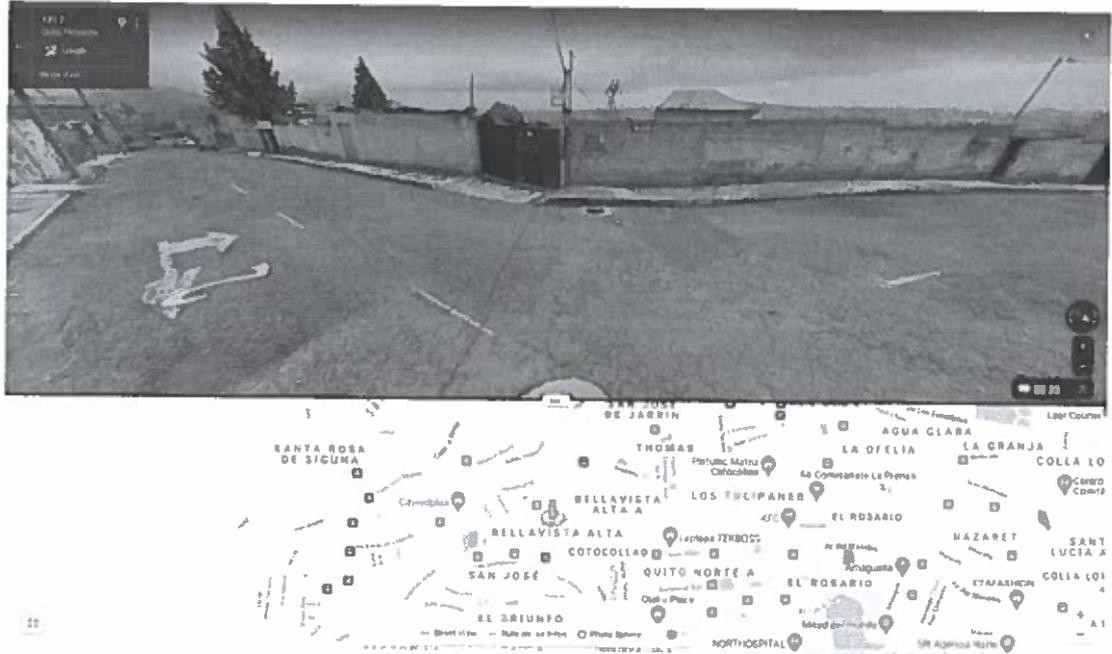
**Domínguez Salazar María Belén:** Calle Puerto Rico S3-36 y Argentina. Conjunto Jeanina PB 25, sector Alangasí, ciudad de Quito, conforme consta de la planilla de servicio básico de luz que adjunto a este petitorio. Teléfonos: 3331475; 0992700618.



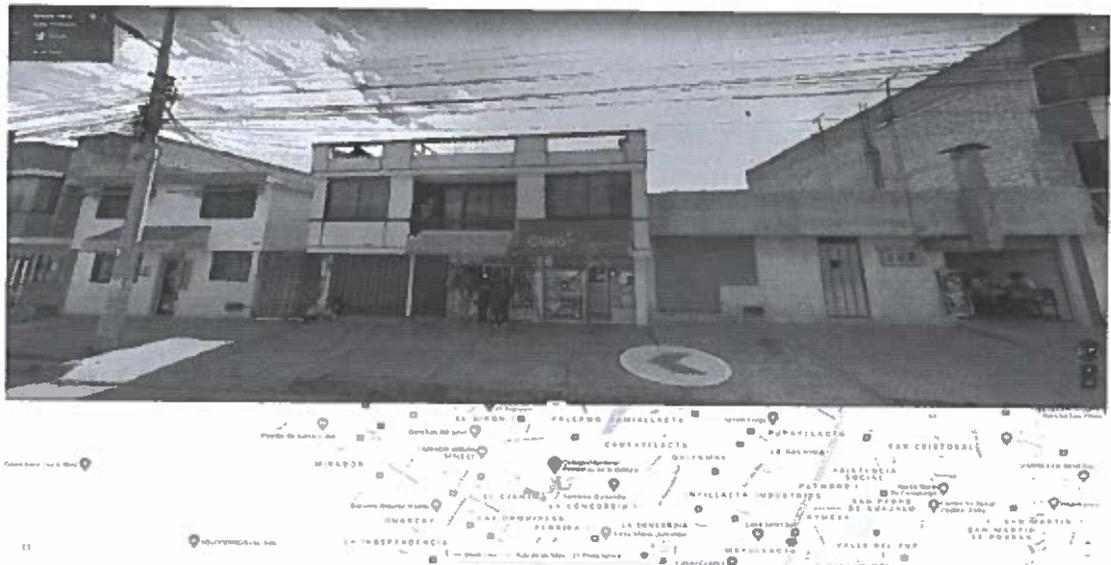
**Vera Cevallos Cenía Solanda:** Bernardo de Legarda OE987 y Calle F, sector Cotocollao



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado



**Mariño Hernández Raúl Isaías:** Calle Quipu Oe2D y Pasaje S33, sector Quitumbe.  
Teléfonos 2836006/ 0998323377.



Debo señalar, distinguido Juez, que es posible que la imposibilidad de citación en las



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

instalaciones de la Corte Provincia de Justicia de Pichincha pudo deberse al período de vacancia judicial que al momento rige para la institución; no obstante, a partir del día lunes 16 de agosto del presente año, las y los servidores judiciales retornarán a sus labores con normalidad, por lo que de manera subsidiaria señalo nuevamente la dirección de los despachos de los jueces denunciados, Mariño Hernández Raúl Isaías y Vera Cevallos Cenía Solanda, quienes integran la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia, ubicada en la Calle Juan Severino entre las Avenidas Diego de Almagro y 6 de Diciembre, sector Iñaquito de la ciudad de Quito.

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de tutelar las garantías básicas del debido proceso, **CÍTESE** a los denunciados: **i) abogada María Belén Domínguez Salazar**, jueza de primer nivel que conoció y resolvió la acción de protección No. 17576-2021-01738G, en la Calle Puerto Rico S3-36 y Argentina. Conjunto Jeanina PB 25, sector Alangasí, ciudad de Quito. Tomar en cuenta la ubicación que acompaña el denunciante para una mayor precisión del lugar. Acompañese copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro de la causa; y, **ii) doctor Raúl Isaías Mariño Hernández** juez de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la Calle Quipu Oe2D y Pasaje S33, sector Quitumbe, sin perjuicio de que pueda ser citado en su lugar de trabajo una vez concluida la vacancia judicial. Tomar en cuenta la ubicación que acompaña el denunciante para una mayor precisión del lugar. Acompañese copia certificada, en formato digital, del expediente íntegro de la causa; y, **iii) doctora Vera Cevallos Cenía Solanda**, jueza de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la calle Bernardo de Legarda OE987 y Calle F, sector Cotocollao, sin perjuicio de que pueda ser citado en su lugar de trabajo una vez concluida la vacancia judicial. Tomar en cuenta la ubicación que acompaña el denunciante para una mayor precisión del lugar. Acompañese copia certificada, formato digital, del expediente íntegro de la causa.

**SEGUNDO.-** Se concede a los denunciados **abogada María Belén Domínguez Salazar**; y, **doctores Raúl Isaías Mariño Hernández y Cenía Solanda Vera Cevallos** el término de cinco (5) días contados desde el siguiente día de efectuada la última citación, cuando se haga por boletas, conforme lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que procedan a



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

contestar y presentar las pruebas de descargo que estimen pertinentes; y, además, señalen domicilio electrónico para futuras notificaciones en la presente causa. Se les recuerda a los denunciados que la prueba no anunciada ni presentada oportunamente, no será valorada.

**TERCERO.-** Conforme disponen los artículos 284 del de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señalase para el día **jueves 26 de agosto de 2021, a las 14h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel de Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. El procedimiento de la audiencia se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 631-2021-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho. Así como se advierte que la presente causa al NO corresponder a aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en términos; y, por tanto, solamente se contarán los días hábiles, conforme prevé el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante en los correos electrónicos señalados para el efecto: [diegozambrano03@gmail.com](mailto:diegozambrano03@gmail.com); y, [ricardo.hernandez@quevedo-ponce.com](mailto:ricardo.hernandez@quevedo-ponce.com); y, en la casilla contencioso electoral No. 137.

**SEXTO.-** Actúe el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc de este Despacho.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 631-2021-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Ángel Leonardo Carrón Galvez  
**SECRETARIO RELATOR AD-HOC**



